

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto.- A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y depuración de agua.

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye uno de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 y de 29 de junio de 1979 y por el Decreto 120/1991, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991, de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 24 de mayo de 1994, el Ayuntamiento de Sevilla presentó solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y depuración acompañada del correspondiente estudio económico financiera, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Depuración.

En virtud de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1°. Se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y depuración por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

#### I. ABASTECIMIENTO

Importe en Ptas./m <sup>3</sup>	Período de Aplicación
3,00	julio 1994 a junio 1997
6,00	julio 1997 a diciembre 1998

9,00	enero 1999 a diciembre 2000
7,60	enero 2001 a junio 2004

#### II. DEPURACION

Importe en Ptas./m <sup>3</sup>	Período de Aplicación
3,00	julio 1994 a junio 2004

Artículo 2°. La vigencia del recargo será de diez (10) años, según se relaciona en el artículo 1°, a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3°. El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta de la de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4°. El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de abastecimiento y depuración, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5°. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, con una frecuencia bianual a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento presentará ante la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al programa de obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 6°. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del recargo hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del recargo y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, será acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7°. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del recargo determinará previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance y con los requisitos de publicidad previstos en el artículo anterior.

Artículo 8°. El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

## ANEXO

Programa de obras:

Descripción de la obra	Presupuesto (M/Ptas.)
<b>I. Abastecimiento:</b>	
1. Eliminación de fugas (mejoras redes)	1.200
2. Mejoras E.T. Carambolo	1.409
3. Abta. Rincanada-Alcalá del Río 2ª fase	105
4. Tercer cinturón arterial (Adufe-D. Her)	540
5. Red Art. Das Hermanadas 2ª Fase	35
6. Cons. márgenes cruce Dársena (1ª Fase)	25
7. Consolidación laderas Carambolo	122
8. Red Arterial Alcalá de Guadaíra	179
9. Ampliación Dep. Alcalá de Guadaíra	167
<b>II. Depuración:</b>	
1. Ampliación Copera. Primario	950
2. Planta tratamiento lados	300
3. Colector Emisario Rincanada	290
4. Edar Ranilla (Edif. personal)	25
<b>Total</b>	<b>5.347</b>

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 10 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación en la zona regable del Chanza, término municipal de Lepe (Huelva).*

Mediante Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 5 de Febrero de 1.988 y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 5 de Febrero de 1.988; se aprobó el Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza, incluyéndose, entre otras "la red de líneas eléctricas a 20 KV. Subestación de Lepe", lo que implica conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de Julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y estableciéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3ª y 4ª de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/89, de 17 de Octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 206/91, de 11 de Noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/86, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones aplicables,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por el proyecto de "Red de líneas eléctricas a 20 KV., Subestación de Lepe", incluido en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 5 de Febrero de 1.988 y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 5 de Febrero de 1.988, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste.

**SEGUNDO.**- Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio que en el anexo se citan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de expropiación, los próximos días 8, 9, 10, 11 y 12 de Agosto, a las horas que en el anexo se citan.

A dicho acto deberá asistir los titulares

afectados, personalmente o representados legalmente, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Perito y Notario.

**TERCERO.**- Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tabloneros de anuncio del Ayuntamiento de Lepe, y en dos de los diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación de fecha a fecha, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 10 de junio de 1994.- El Presidente, Fernanda Ciria Parras.